

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO VALENCIA 2007

Anuncio del Consorcio Valencia 2007 para la contratación del servicio de provisión de azafatas y de personal auxiliar con motivo de la celebración de la Luis Vuitton Cup y del America's Cup Match en Valencia

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio Valencia 2007.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Legal.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: El Consorcio precisa los servicios de una empresa que facilite azafatas/os y personal auxiliar con motivo de la celebración de la Luis Vuitton Cup y del America's Cup Match en Valencia.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Puerto de Valencia.
 - d) Plazo de ejecución: El indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total máximo: 111.000 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional. 2% del presupuesto máximo de licitación: 2.220 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diazotec.
 - b) Domicilio: C/ Conde Altea, 4.
 - c) Localidad y código postal: Valencia 46005.
 - d) Teléfono: 96 395 39 00.
 - e) Telefax: 96 374 93 01.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de febrero de 2007, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consorcio Valencia 2007.
 2. Domicilio: Muelle de la Aduana s/n en el Puerto de Valencia.
 3. Localidad y Código Postal: Valencia, 46024.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas técnicas.
 - a) Entidad: Consorcio Valencia 2007.
 - b) Domicilio: Muelle de la Aduana s/n.
 - c) Localidad: Valencia.
 - d) Fecha: 16 de febrero de 2007.
 - e) Hora: 10:00 horas.

10. Apertura de las ofertas económicas.
 - a) Entidad: Consorcio Valencia 2007.
 - b) Domicilio: Muelle de la Aduana s/n.
 - c) Localidad: Valencia.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará oficialmente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario.

Valencia, 31 de enero de 2007.—El Director General del Consorcio Valencia 2007, Jorge Gisbert Blanquer.—5.020.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ICO

La Fundación ICO abre la Convocatoria de Ayudas para Acciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para entidades sin ánimo de lucro. Las entidades interesadas deberán presentar una única solicitud en papel y formato digital en la sede de la Fundación ICO hasta el 28 de febrero de 2007. Bases y formulario de solicitud en www.ico.es

Madrid, 31 de enero de 2007.—Responsable Área de Cooperación Internacional, Luis de Torres Bonaachea.—5.088.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE GIJÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA (EMTUSA)

Resolución de la «Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, Sociedad Anónima», por la que se convoca concurso público para el suministro de seis autobuses articulados para su flota de transporte urbano

1. Entidad adjudicadora:
 - a) «Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, Sociedad Anónima» (EMTUSA).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Adquisición de seis autobuses articulados urbanos de 18 metros de longitud de piso bajo integral.
 - b) Número de unidades a entregar: Seis.
 - c) Lugar de entrega: Gijón.
 - d) Plazo de entrega: Hasta el 19 de diciembre 2007.
3. Procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.872.000 euros (sin IVA).
5. Garantía provisional: 37.440 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: «Emtusa».
 - b) Domicilio: c/ Solar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 33213 Gijón.
 - d) Teléfono: 985181090.
 - e) Fax: 985329934.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 5 de marzo de 2007, todos los días laborables de 9 a 14 horas.

8. Presentación de las ofertas: En las oficinas de (Emtusa) a las 14.15 horas del día 5 de marzo de 2007.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «DOUE»: 11 de enero de 2007.

Gijón, 23 de enero de 2007.—Manuel Fernández Rouco, Director-Gerente.—3.804.

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades medioambientales

Exposición de motivos

La Fundación Biodiversidad, según lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, es una fundación del sector público estatal, sin ánimo de lucro, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la conservación, estudio y uso sostenible de la biodiversidad y en el de la cooperación a la sostenibilidad del desarrollo, principalmente en sus aspectos culturales, objetivos que serán desarrollados en su más amplio sentido tanto a nivel nacional como internacional.

Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación antes señalados y recogidos en el artículo sexto apartado primero de sus Estatutos, y según lo establecido en el apartado segundo letras a) y b) del citado artículo, ésta desarrollará y llevará a cabo, en la medida en que sus medios económicos lo permitan, y de acuerdo con el Plan de Actuación anual que en cada caso apruebe el Patronato, entre otras actividades, la de financiar todo tipo de investigaciones, publicaciones y actividades relacionadas con la biodiversidad, la naturaleza y el medio ambiente, incluyendo los aspectos culturales, socioeconómicos, jurídicos y educativos.

La concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en los Estatutos y Reglamento de la Fundación Biodiversidad, supletoriamente en los principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta y los preceptos de aplicación del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Estas convocatorias de ayudas se guiarán, con carácter general, por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las ayudas, todos ellos aplicables a las fundaciones del sector público estatal de conformidad con la normativa anteriormente mencionada.

El Patronato, en su reunión de 12 de diciembre de 2006, previo informe favorable del Servicio Jurídico, ha aprobado las siguientes Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades medioambientales:

1. Objeto de las ayudas.

1. La Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las presentes bases reguladoras, con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, y previa convocatoria pública, ayudas a personas jurídicas, sin ánimo de lucro, en adelante las entidades, para la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente siempre que se adecuen, directamente, a los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en el artículo sexto de sus Estatutos y que presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

2. En cada convocatoria se podrán introducir líneas o modalidades de participación. Las modalidades de participación serán excluyentes entre sí y un mismo proyecto no podrá participar a la vez en distintas modalidades. La propia entidad deberá decidir la modalidad que considere más se ajusta a los fines y objetivos de la actividad a realizar. En ningún caso la Fundación Biodiversidad decidirá la idoneidad de un proyecto para enmarcarse en una modalidad de participación, considerándose su no elección una causa de exclusión de la solicitud.

2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede en España y estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

2. Las entidades deberán participar individualmente y no agrupadas. Podrán presentar proyectos apoyados o financiados por cualquier entidad pública o privada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No se podrán conceder ayudas para la realización de proyectos en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Biodiversidad haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda, cuya ejecución haya finalizado un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que esté pendiente de liquidación definitiva a fecha de publicación de la misma.

3. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

1. En cada una de las modalidades de participación que, en su caso, se indiquen en la convocatoria, se podrán conceder ayudas para la realización de actividades encuadradas en, al menos, alguno de los siguientes tipos de actuación:

a) Promoción y organización de programas de sensibilización y educación ambiental.

b) Formación ambiental de los distintos colectivos de la sociedad.

c) Realización, promoción y difusión de todo tipo de publicaciones, sobre temas ambientales, en cualquier soporte.

d) Promoción y organización de convocatorias honoríficas en los campos relacionados con el objeto de la Fundación.

e) Promoción y organización de conferencias, coloquios, exposiciones, congresos, y debates, sobre temas relativos a la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

f) Realización de todo tipo de estudios, proyectos y trabajos relacionados con la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

g) Realización de proyectos de cooperación internacional a la sostenibilidad del desarrollo.

h) Realización de todos aquellos proyectos cuyos objetivos cumplan con los fines previstos en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Biodiversidad.

2. El plazo para la realización de actividades se establecerá en la convocatoria de ayudas.

3. Las acciones no deberán implicar beneficio mercantil directo para las entidades beneficiarias.

4. La información relativa a la actividad para la que se solicita la ayuda deberá presentarse atendiendo a las siguientes características:

a) Claridad de los objetivos e identificación de las actividades a realizar.

b) Adecuación de las actuaciones propuestas a los objetivos perseguidos.

c) Previsión de sistemas de seguimiento y evaluación de los resultados.

d) Viabilidad temporal, social, técnica y económica documentada.

e) Carácter demostrativo y facilidad en la difusión de los resultados obtenidos.

4. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada y formalizada por la Dirección de la Fundación Biodiversidad mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la página web de la Fundación Biodiversidad y en un diario de ámbito nacional. Con carácter excepcional se podrán otorgar aquellas otras ayudas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. La documentación se entregará en dos sobres, A y B. En el sobre A, denominado «Documentación administrativa para la convocatoria de que se trate», se incluirá el formulario de solicitud y la documentación administrativa especificada en la base 4.4. El sobre B, denominado «Documentación Técnica para la convocatoria de que se trate», que incluirá la documentación técnica solicitada en cada convocatoria especificada en la base 4.5.

3. Los sobres se presentarán en el Registro de la sede de la Fundación Biodiversidad, en la calle Fortuny, n.º 7, planta baja, 28010 Madrid, o se enviarán por correo dentro del mismo plazo señalado. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos y no será admitida, en ningún caso, la solicitud que llegue transcurridos 10 días naturales desde la fecha de terminación del plazo señalado.

4. En el sobre A se deben incluir los siguientes documentos administrativos:

a) Formulario de solicitud, donde se indicará las circunstancias de identidad, domicilio, capacidad jurídica de la entidad solicitante de la ayuda y la representación, en su caso, de la persona en cuyo nombre actúa. Este formulario se presentará conforme al modelo oficial que se detalle en cada convocatoria, que se encontrará disponible para los interesados, junto con el resto de los modelos de anexos, en la dirección www.fundacion-biodiversidad.es.

b) Copia legible del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad de donde se derive la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines.

c) Copia legible del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.

Las Administraciones Públicas están exentas de entrega los documentos referidos en los apartados b y c.

d) Copia legible del poder o documento que acredite la representación con que se actúa.

e) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referida a la fecha de presentación de las ayudas.

En el caso de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 13.2.e) de la referida ley, el cumplimiento se acreditará mediante la presentación por el solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

En el caso de que la certificación no hubiera sido expedida en el plazo establecido para solicitar la ayuda, se deberá acompañar a la solicitud la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente en un plazo máximo de diez días naturales.

No obstante lo anterior, la presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones en los casos en los que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las obligaciones anterior-

res y el resto de casos contemplados en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

5. El sobre B deberá incluir la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la entidad: fecha de comienzo de actividades, principales proyectos desarrollados, personal de que se compone, etc. No existe ningún modelo establecido.

b) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, ajustándose en su totalidad a los modelos que se especifiquen en cada convocatoria.

c) Presupuesto detallado de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una colaboración económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad.

d) Declaración, incluso en caso de ser negativa y según el modelo anexo que se reseñe en cada convocatoria, sobre otras ayudas, colaboraciones o subvenciones solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de la actividad, indicando su cuantía o tipo de colaboración, y en su caso, los conceptos presupuestarios previsiblemente cubiertos con dichas aportaciones.

e) Cualquier otra documentación que se solicite en cada convocatoria.

6. La Fundación Biodiversidad, con independencia de la documentación descrita en el punto anterior, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la convocatoria.

7. La no presentación de las solicitudes conforme a los modelos oficiales señalados supondrán la exclusión de la solicitud.

8. La documentación de los sobres se presentará obligatoriamente impresa en papel, si bien en cada convocatoria se podrá solicitar además en cualquier otro soporte.

9. Las copias solicitadas en el apartado cuatro de esta Base tendrán carácter provisional. En caso de resultar beneficiarios de la ayuda será obligatoria la aportación de documentación original.

10. La Fundación Biodiversidad suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

5. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Si la documentación presentada en la solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a contar desde la fecha de solicitud por la Fundación Biodiversidad, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud. En ningún caso podrán aportar nueva documentación no presentada en el momento de realizar la solicitud. Esta documentación podrá ser exigida a través de los siguientes medios: fax, correo, mensajería o medios telemáticos. La entidad solicitante señalará en el formulario de solicitud una dirección de correo electrónico válida para que sea solicitada la documentación a subsanar.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda.

1. Una vez realizada la evaluación previa recogida en la base cuarta apartado segundo, el Comité de Evaluación aplicará los siguientes criterios objetivos para el otorgamiento de ayudas:

Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria: 15%.

Viabilidad técnica del proyecto: 15%.

Viabilidad económica del proyecto: 10%.

Viabilidad ambiental y social del proyecto: 10%.

Cauces y sistemas de evaluación y seguimiento: 15%.

Resultados y beneficio ambiental: 35%.

En cada convocatoria se podrán establecer subcriterios a los anteriormente mencionados.

El umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para poder ser beneficiario es de 50 puntos sobre 100.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados para que en el plazo de quince días naturales puedan manifestar la aceptación de la ayuda en la forma solicitada por la Fundación Biodiversidad. En caso de no recibir respuesta por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renuncia a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Fundación Biodiversidad comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión.

3. Una vez recibida en la Fundación Biodiversidad la aceptación de la ayuda de los beneficiarios, el Comité de Evaluación elevará propuesta de resolución a la Dirección de la Fundación Biodiversidad, que resolverá en un plazo máximo de 15 días.

7. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la Fundación Biodiversidad podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8. Órganos competentes para el estudio de las solicitudes y para la concesión de las ayudas.

1. Se creará un Comité de Evaluación, formado por un Presidente, un número mínimo de tres vocales, y un Secretario. Este último será además el órgano instructor. Cuando se trate de actuaciones relacionadas con proyectos dedicados a la cooperación internacional a la sostenibilidad del desarrollo, el Comité de Evaluación estará asistido por un miembro de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

2. El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes, para asegurarse de que se cumplan los requisitos señalados en la base segunda y que adjuntan la documentación exigida en la base cuarta, apartado 4. Esta evaluación previa se concretará en un informe, que se elevará a la Dirección, que relacionará las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

3. El Comité de Evaluación analizará las propuestas aceptadas, y hará una propuesta de resolución a la Dirección, para lo que elaborará una lista con las candidaturas que más puntuación hayan obtenido de acuerdo al baremo fijado en los criterios de elección.

4. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Dirección de la Fundación Biodiversidad.

9. Resolución del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de seis meses, computado a partir de su publicación. La resolución contendrá tanto la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda como la mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de la Fundación Biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las renunciaciones a la ayuda concedida que se produzcan con posterioridad a la fecha de publicación de la

resolución de la convocatoria, producirán la exclusión del proyecto beneficiario pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto.

10. Cuantía de la ayuda, pagos y garantías.

1. La Fundación otorgará las ayudas de forma proporcional, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios objetivos de valoración fijados en estas Bases y en la correspondiente convocatoria, hasta el límite de los créditos disponibles, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la ayuda, del importe global máximo destinado a las ayudas.

2. El importe de la ayuda que conceda la Fundación Biodiversidad, será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

3. En caso de que el beneficiario lo solicite, se podrá realizar un anticipo como entrega de fondos que no superará el 20 % de la ayuda concedida.

4. En el caso de que se solicite este anticipo, y el importe del mismo supere, la cantidad de 12.000 €, el beneficiario, en cualquier caso, queda obligado a constituir una garantía por el importe del pago anticipado a favor de la Fundación Biodiversidad, incrementado en un 0,5 %, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

5. La garantía, de haber sido exigida, será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de ayuda.

6. La ayuda otorgada por la Fundación Biodiversidad no constituye ningún título de crédito y no puede, de ninguna forma, asignarse a otra entidad ni cederse a terceros.

7. No se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8. Los proyectos presentados para la obtención de ayudas requieren siempre cofinanciación por parte de la entidad beneficiaria. El porcentaje máximo de la ayuda concedida se fijará en cada convocatoria.

11. Subcontratación de las actividades del proyecto beneficiario.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se garantice la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- Que el contrato se celebre por escrito, cuando un solo contrato supere el 20 %.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Fundación Biodiversidad.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la

ejecución de la actividad objeto de la ayuda frente a la Fundación Biodiversidad.

4. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros se respeten los límites que se establecen en la base decimosexta en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados.

5. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y apartado 2, artículo 68, del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley.

12. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la ayuda queda obligado a:

a) Aportar los originales o copia autenticada de la documentación presentada en el momento de la solicitud, así como certificados oficiales de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dentro del plazo determinado para la aceptación de la ayuda, si no estuvieran vigentes los entregados en la solicitud. Esta documentación será devuelta una vez cotejada. En caso contrario el órgano decisorio no podrá declararles beneficiarios de las ayudas.

b) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Incluir, siempre que ello sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación en los que pudiera incurrir el beneficiario en cualquier fase de realización del proyecto objeto de ayuda.

d) Justificar ante la Fundación Biodiversidad la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos, en los términos de la resolución de concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Biodiversidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Fundación Biodiversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Mencionar el apoyo y colaboración de la Fundación Biodiversidad en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá lo siguiente: cofinanciado por la Fundación Biodiversidad.

j) Incluir la imagen corporativa de forma correcta de la Fundación Biodiversidad, entre otros, en los siguientes espacios:

En la web de la actividad, si la hubiera. El logotipo de la FB deberá tener asociado un enlace hipertexto a la página de la Fundación.

En toda la documentación originada en el desarrollo de la actividad.

Cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles, deberá incluir, como mínimo, el logotipo de la FB. La entidad beneficiaria deberá remitir con anterioridad a su divulgación e impresión un boceto de este material para la aprobación por parte de la Fundación Biodiversidad.

En presentaciones, celebraciones y actos, la entidad beneficiaria debe incluir la imagen corporativa de forma correcta de la Fundación Biodiversidad, no sólo en la

documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, transparencias, material promocional, etc.).

k) Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiese establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

13. Seguimiento y control.

Para el seguimiento y control de las acciones objeto de ayuda la Fundación Biodiversidad nombrará a un técnico, que será el encargado del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo.

Se comunicará por escrito cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

Se procederá al seguimiento y control de las actuaciones mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas «in situ» y control de la documentación recibida.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario. Comprobación de la justificación por la Fundación Biodiversidad.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica de ejecución del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos. Esta memoria siempre será revisada en su totalidad por la Fundación Biodiversidad.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en la actividad realizada.

Esta memoria podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación de la entidad contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Original o copia compulsada (por la propia Fundación o por autoridad administrativa competente para ello o por notario público colegiado) de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.

3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la ayuda.

4. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado, excepto en aquellos casos en que el beneficiario de la ayuda haya optado por acogerse a la compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación a que se hace referencia en estas bases reguladoras en el apartado 16.2.d).

6. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia.

7. La documentación contractual exigida en el apartado 16.2.g) de estas bases.

8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La justificación por parte de la entidad contendrá:

1. Presentación de una memoria económica abreviada que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia.

La documentación contractual exigida en el apartado 16.2.g) de estas bases.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta ayuda y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de estas Bases y la contabilidad de la entidad. También se referirá a otras ayudas obtenidas para el proyecto objeto de esta ayuda y el destino dado a las mismas.

El alcance será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto. En el anexo I de estas Bases se acompaña el modelo que debe seguir el informe, así como la recomendación técnica para el auditor.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite 5% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

c) Cuenta justificativa simplificada. La justificación por parte de la entidad contendrá:

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros tendrá validez jurídica para la justificación la memoria abreviada a que se refiere el anterior apartado sin necesidad de informe de auditor.

En estos casos, la Fundación Biodiversidad comprobará a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y demás documentos que considere necesarios.

3. El plazo de presentación de los documentos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que en el texto de la convocatoria se establezca otro distinto, o que en la resolución por la que se concede la ayuda se estableciese otro mayor en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

La Fundación Biodiversidad podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario.

La Fundación Biodiversidad se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la ayuda y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se considere precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas o a otros órganos.

La Fundación Biodiversidad podrá comprobar el valor de mercado de los gastos objeto de la ayuda.

15. Justificación de ayudas concedidas a administraciones y organismos dependientes.

La Fundación Biodiversidad promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a fin de que éstas y sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes puedan justificar las ayudas concedidas a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la ayuda, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la ayuda.

16. Gastos susceptibles de financiación.

1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que satisfagan los siguientes requisitos:

a) Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

b) Aquellos que estén incluidos en el presupuesto original de la actividad o aprobados expresamente por ambas partes y estén abonados antes de la presentación de la memoria técnica de ejecución.

c) Ser identificables y controlables.

d) Que se ajusten a los precios de mercado.

2. De forma general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. El coste del resto de los trabajadores de la entidad será financiable hasta el límite máximo del 35%. Se justificará mediante la presentación de los contratos, nóminas, seguros sociales y sus respectivos justificantes de pago de los trabajadores.

Para poder aceptar gastos de voluntariado, es necesario que se cumpla con los requisitos de aplicación de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

b) Material fungible: Será financiable mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago. Se podrá incluir en este concepto los gastos relativos a la compra del sello de estampado en las facturas.

c) Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable: Serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago.

d) Gastos generales y/o indirectos. Serán financiables los costes, que estando relacionados con actividades generales o conjuntas de la entidad, no pueden ser atribuidos fácilmente y con precisión a una única actividad o proyecto, pero tienen repercusión sobre el proyecto objeto de esta convocatoria.

Se aceptará certificación de estos gastos, firmada por el representante legal de la entidad, cuando los mismos no superen el 15% del presupuesto ejecutado.

e) Amortización de instalaciones y de material inventariable: Serán financiables mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que:

Tengan relación directa con la ejecución de las actividades.

No exista otra financiación para las mismas.

La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de los bienes inmuebles, será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

f) Gastos de desplazamiento y dietas de personal involucrado en las actividades objeto de ayuda, incluyendo los gastos del desplazamiento a la sede de la FB para celebrar la reunión de inicio de proyecto, y/o en su caso, bene-

ficiarios, siempre que estos se efectúen en relación a las actividades del proyecto: El importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del I.R.P.F. (Orden Ministerial de 22 de febrero de 2001). Serán financiables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

g) Servicios externos de empresas o particulares: Mediante la correspondiente factura o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, y siempre que se demuestre que es un servicio que la entidad no puede realizar.

Cuando el importe de cualquier contratación supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la contratación cuya cuantía exceda de 60.000 euros se procederá a efectuar la publicidad necesaria en medios de comunicación adecuados al objeto y al fin del contrato, con el objetivo de conseguir la máxima concurrencia. El anuncio de la contratación deberá contener el objeto del contrato, su presupuesto, el lugar en que se encuentra a disposición de los ofertantes las normas que han de regir la contratación y el lugar y plazo de presentación de la documentación contractual.

h) Gastos de publicidad: Serán financiables mediante la correspondiente factura o documento acreditativo, y su respectivo justificante de pago. Deberá facilitarse a la Fundación Biodiversidad un ejemplar de todo el material generado para la publicidad de la actividad.

i) Gastos de garantía bancaria exigidos por la Fundación Biodiversidad: Serán financiables mediante el correspondiente documento acreditativo y su respectivo justificante de pago.

j) El gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor, en caso de que lo haya, tendrá carácter financiable, hasta un límite de un 3 % de la ayuda concedida.

k) Pagos en metálico: Sólo se admitirán las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 3.000 € por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

l) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 3.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago no bancario por importe inferior a 3.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

3. No serán gastos financiables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

b) En ningún caso se entenderá como gasto financiable la publicidad que se haga del proyecto dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria.

17. Publicidad e información.

1. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y en la web de la Fundación Biodiversidad.

2. Los datos facilitados por los solicitantes de las ayudas estarán en todo momento protegidos por lo dis-

puesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para la que fue concedida la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado, si tras previo requerimiento para que en el plazo improrrogable de quince días desde la finalización del inicial siguiera sin entregarse la documentación justificativa.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases, de acuerdo a lo establecido para este tipo de incumplimientos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado e) de la base duodécima relativa a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones impuestas por la Fundación Biodiversidad, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se reflejen al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

3. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada, procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

19. Criterios de minoración de ayudas.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la ayuda justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además, la Fundación Biodiversidad podrá realizar minoraciones económicas cuando concurren, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

a) Económicas:

Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.

b) Técnicas:

Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto.

Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos.

No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.

No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

c) De publicidad:

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado i) de la base duodécima, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la Convocatoria.

Ausencia de logotipo de la Fundación Biodiversidad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto.

Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto.

Colocación del logotipo de la Fundación Biodiversidad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor.

Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto.

d) De autorización:

Modificación en la autoría de una obra sin autorización de la Fundación Biodiversidad.

Inclusión de colaboradores en el proyecto sin previa comunicación a la Fundación Biodiversidad.

Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la Fundación Biodiversidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

La Fundación Biodiversidad se reserva la facultad de realizar una minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.

20. Modificación de la ayuda.

Podrá causar la modificación de la resolución de la ayuda:

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, no imputable a la entidad beneficiaria, que deberá comunicarse de forma fehaciente a la Fundación Biodiversidad.

2. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, que sumadas a las concedidas por la Fundación Biodiversidad superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ANEXO I

Modelo de informe del auditor

Informe de revisión de ayudas concedidas por la Fundación Biodiversidad

Revisados los Estados Financieros de cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la ayuda concedida por parte de la Fundación Biodiversidad, ha sido aplicada al fin propuesto; sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos, así como los extremos a los que se refieren las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades medioambientales, publicadas en el BOE de fecha de de 200.... Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los administradores presentan junto al presupuesto para la realización de las distintas actividades del proyecto objeto de la ayuda, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

Proyecto:

Conceptos	Presupuesto	Justificación	Diferencia
Total			

En nuestra opinión, la ayuda de «Ayuda concedida», concedida por parte de la Fundación Biodiversidad, ha sido aplicada conforme a la naturaleza, cuantía, características y fines del proyecto objeto de la ayuda. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada (*) y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta (*). Asimismo, en fecha de de 200....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados (*).

El proyecto revisado (no) ha generado (los siguientes) ingresos:

Además, este proyecto (no) ha obtenido (las siguientes) subvenciones de otros organismos:

Que han sido aplicados a:

Nombre del auditor:

Fecha del informe:

Recomendación técnica para el auditor

Introducción:

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la ayuda, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos. Asimismo, se verificará que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la ayuda.

2. El auditor deberá conocer tanto las Bases Regulatorias de la Concesión de Ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades medioambientales como la convocatoria correspondiente a la ayuda auditada (publicadas en los boletines de fechas).

Objetivo y principios generales del trabajo:

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe en el que se exprese sobre los siguientes aspectos:

Si los gastos del proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los estados financieros de la entidad beneficiaria.

Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.

Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la ayuda.

Si la naturaleza de los gastos se corresponden con los fines para los que se concedió la ayuda.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión limitada con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los estados financieros.

Términos del trabajo:

5. El auditor y la entidad beneficiaria deberán acordar los términos del trabajo en un contrato, cuya copia deberá ser remitida a la Fundación Biodiversidad.

6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación:

8. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

9. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria, incluyendo consideraciones de la organización de la entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación del proyecto objeto de la ayuda sobre el total de actividad de la entidad.

Documentación.

10. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, con las Bases Regulatorias de la Concesión de Ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades medioambientales, la Convocatoria correspondiente a la ayuda auditada y con esta Recomendación Técnica.

Procedimientos y evidencia:

11. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el

alcance de los procedimientos del trabajo. El auditor se guiará por asuntos tales como:

El conocimiento adquirido en los trabajos realizados en la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

El conocimiento general por parte del auditor, de la actividad desarrollada por la entidad y en concreto del proyecto objeto de ayuda, incluyendo el conocimiento de los principios y prácticas contables del sector en el que opera la entidad beneficiaria.

Los sistemas contables de la entidad.

La medida en que una partida en concreto pueda estar afectada por el juicio de la dirección.

12. El auditor deberá obtener de la entidad, el presupuesto definitivamente aprobado por la Fundación Biodiversidad. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto la entidad deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que serán presentados como justificativos de la ayuda.

13. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

14. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá comprobar los siguientes aspectos:

Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad de la entidad beneficiaria, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.

Correcta expedición de los documentos de gasto.

Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

15. Igualmente, recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por la entidad para realizar el proyecto y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe.

16. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

Título.

Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.

Un cuadro, en donde se recojan para cada proyecto objeto de ayuda, los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados y la desviación acaecida.

Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los puntos 14 y 15 de esta Recomendación Técnica.

Nombre del auditor:

Firma del auditor.

Fecha del informe.

Madrid, 26 de enero de 2007.—La Directora de la Fundación Biodiversidad, María Artola González.—4.343.

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

Resolución de fecha 26 de enero de 2007, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades medioambientales para el ejercicio 2007

El Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó, con fecha 12 de diciembre de 2006, el Plan de Actuación para la realización de actividades medioambientales para el ejercicio 2007. Asimismo, el Patronato de la Fundación Biodiversidad aprobó en la misma fecha las bases reguladoras que enmarcan esta convocatoria de ayudas.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por acuerdo de Patronato de 22 de diciembre de 2005, elevado a público ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero el 26 de abril de 2006, con el número 1073 de su protocolo, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas en reunión de Patronato de 12 de diciembre de 2006 para la concesión de ayudas, dispongo la publicación de la convocatoria de ayudas para el periodo 2007.

Las bases reguladoras, así como el texto íntegro de la convocatoria y los formatos de los documentos de solicitud, pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.

Madrid, 26 de enero de 2007.—La Directora de la Fundación Biodiversidad, María Artola González.—4.344.

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S.A. Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya

Anuncio de Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la licitación de un contrato de Dirección de la Obras

1. Entidad adjudicadora: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, empresa pública de la Generalitat de Catalunya.

2. Objeto: a) Descripción: Dirección conjunta de las obras: «Urbanización del barrio de Can Carreras: Arreglo de fachadas y edificios de la calle Montserrat. Clave: TF-04424.3» y «Urbanización del barrio de Can Carreras (Estación Martorell Central RENFE). Clave: TF-05390».

c) Lugar de ejecución: Baix Llobregat.

d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 420.983,00 euros, IVA del 16% incluido.

5. Garantía provisional: 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información: el pliego de bases del concurso y el proyecto de las obras, quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las ofertas, entre las 9 horas y las 13 horas de los días laborables en las oficinas de:

a) Entidad: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima.

b) Domicilio: Avenida Josep Tarradellas, 20-30, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Barcelona, 08029.

d) Teléfono: 93.444.44.44.

e) Fax: 93.444.44.88.

7. Requisitos específicos del licitador.

b) Se solicitarán los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstos en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas en los términos que figuran en el pliego de bases y la documentación adicional que se indica en el mismo.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: 19 de marzo de 2007, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de bases.

c) Lugar de presentación: En la dirección indicada en el punto 6.

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta durante 4 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

e) No se admitirán ofertas variantes.

También se admitirán las proposiciones presentadas por correo de acuerdo con lo que se prevé en el pliego de bases.

9. Apertura de las ofertas. Tendrá lugar en la dirección indicada en el punto 6 a las 10.10 horas del día 29 de marzo de 2007.

11. Los gastos del anuncio serán a cargo del adjudicatario del contrato.

12. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 23 de enero de 2007.

13. La información relativa a la convocatoria del concurso y la documentación asociada al mismo se encuentra disponible en la página web <http://www.gisa.es/>.

Barcelona, 23 de enero de 2007.—Jefa de Contratación, Eugenia Tudela Edo.—3.655.

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S.A. Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya

Anuncio de Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la licitación de un contrato de Ejecución de la Obras

1. Entidad adjudicadora: Gestió d'Infraestructures, Sociedad Anónima, empresa pública de la Generalitat de Catalunya.